

AYUNTAMIENTO PLENO 2/ 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Astillero, a 14 de mayo de 2020, se celebra sesión extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria, hallándose presentes el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN, que preside la sesión, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento D. José Ramón CUERNO LLATA, que da fe de la misma. Se celebra sesión telemática, como consecuencia de la situación de grave riesgo colectivo que impide la concurrencia del resto de miembros corporativos, mediante videoconferencia, garantizándose la comunicación en tiempo real para el debate y votación de los acuerdos a adoptar.

El Sr. Secretario confirma por notoriedad la identidad de los Concejales, manifiestan todos que se encuentran en territorio español. Se da lectura al listado nominal de los mismos para acreditar su asistencia.

Asisten telemáticamente los Concejales siguientes:

D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ
D^a. María Cristina LAZA NOREÑA
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ
D^a. Marta FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ

D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ
D^a. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ
D^a. Blanca LIQUETE MARCOS
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA,

Asiste telemáticamente el Sr. Interventor municipal D. Manuel TRIGO GONZÁLEZ.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta nº 1/2020, cuya copia se une.
- 2º.- Aprobación definitiva de la modificación del E. D. del A.A. nº 12 en la calle San José, 14.- Harri Hegoalde 2, S.A.U.- (Exp- 2420/2020).
- 3º.- Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención municipal (Enero Febrero y Marzo- Eulen, S.L.), (Exp. 1793/2020).
- 4º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito (Rfª 95/2020), (Exp. 1794/2020).

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente se guardó un minuto de silencio por los fallecidos como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19, especialmente los acaecidos en el municipio de Astillero, trasladando el pésame y condolencias a sus familiares. Expresó su solidaridad con los todos sectores sociales afectados por esta lacra sanitaria, deseando una pronta recuperación de la vida cotidiana. A esta manifestación se sumaron todos los grupos políticos.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 1/2020.- A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 1/2020, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL A.A. Nº 12 EN LA CALLE SAN JOSE Nº 14.- HARRI HEGOALDE 2, S.A.U.- (EXP. 2420/2018).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle del A.A. nº 12, en la C/ San José, nº 14 (Harri Hegoalde 2, S.A.U.), redactado por los Arquitectos D. Carlos Ruiz Agüero y D^a. Rocío García San Pedro.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, agradece el trabajo del personal de los servicios públicos que han desempeñado sus funciones en los servicios esenciales, especialmente en sanidad y educación; se trata de una manifestación del estado del bienestar del que nos hemos dotado. En cuanto al punto del orden del día, ya se ha debatido suficientemente en las

Comisiones Informativas de Urbanismo. Se trata de dar solución a un estudio de detalle en el corazón del municipio con un tratamiento adecuado a sus necesidades. La situación de la parcela es muy propicia para darle una respuesta a favor de la colectividad.

El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, expresó su deseo de salud para todos los participantes en el pleno y los vecinos en general e hizo mención a los empleados municipales y aquellos otros trabajadores que están prestando servicio en estas circunstancias, exhortando para que cuenten con el material disponible. Debemos seguir luchando contra la pandemia. El estudio de detalle va a ser objeto de aprobación por el PP ya que lo considera un logro colectivo, así como el resultado del mismo; tras muchos años de estudio y trabajo se ha llegado a un acuerdo por el bien del municipio. Este ámbito de actuación no ha podido ser desarrollado porque no ofrecía adecuada rentabilidad; ahora es posible su desarrollo y sin duda quedará un espacio diáfano para la colectividad. Anuncia el voto favorable de su grupo político.

En el turno de réplica consideró que es un trabajo de todos donde ha tenido mucho que decir el PP y estima el trabajo realizado por los servicios técnicos del municipio, tanto por el Secretario como por otros funcionarios técnicos implicados en estas tareas. Consideremos beneficioso la aprobación de este estudio de detalle y estimamos importante el consenso alcanzado.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, deseamos desde nuestro partido, acompañar en el dolor a las víctimas del coronavirus y desear una pronta recuperación a todos los afectados felicitándonos por la evolución de los datos positivos. Queremos hacer mención de los trabajadores públicos que han prestado servicios públicos esenciales, sobremanera, en el sector sanitario. En este punto remarcar el consenso obtenido entre todos los grupos políticos. El ámbito de actuación no se podía desarrollar en épocas anteriores por circunstancias económicas. Ahora parece que a va ser viable y ha sido objeto de mejora en el diseño. Inicialmente se había pensado en la creación de una plaza, la legislatura pasada, creando un espacio a la calle San José. Este concepto aunque se ha mantenido ha sufrido algunas modificaciones por cuanto se había ya desarrollado el ámbito con edificabilidades preexistentes. Aun así, se logra un gran espacio en la zona y se eliminará un punto actual de relativa insalubridad pero queda una pregunta en el aire y es la necesidad de una nueva regulación viaria en nuestro municipio y especialmente, en esta zona. Debemos concebir unos centros de las ciudades más amables, transformando espacios en zonas peatonales y dotándolos de movilidad sostenible.

En el turno de réplica reconoció el trabajo de los servicios técnicos y jurídicos actuales y anteriores, en el desarrollo de este Estudio de Detalle, y considera que la aprobación del mismo con las modificaciones introducidas, resultan beneficiosas para todos los ciudadanos de Astillero.

El Sr. Concejel D. Jesús M^a Rivas Ruiz, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, desea que todos los presentes gocen de buena salud y extiende su recuerdo y el de su grupo político no sólo a los fallecidos, sino también a sus familiares y a otras personas que están sufriendo la misma desgracia. Debemos

estar unidos frente a esta pandemia. Respecto al punto del orden del día, considera que esta forma de trabajar y consensuar es la más adecuada y fructífera para los intereses municipales. Se trata de un Estudio de Detalle situado en el tramo urbano del dentro del municipio con el número 12, entre el ámbito nº 10 y el 11, situado en la plaza de la Constitución. A nuestro juicio, el planeamiento cometió un error de diseño urbano que ha producido una cierta huída del centro ya que carece de un espacio colectivo integrador, al haber perdido su virtualidad la plaza de la Constitución, que se ha convertido en un bulevar, perdiendo el concepto de plaza. El Estudio de Detalle que se modifica configuraba dos bloques norte-sur, con una solución y un pasadizo intermedio sin ninguna utilidad, muy oscuro y poco transitado. El diseño actual favorece notablemente el tránsito público, así como el soleamiento de la calle San José, al forma una plaza pública en un solo nivel, al contrario de lo que sucedía anteriormente, y propiciará la futura peatonalización del centro del pueblo y especialmente de esta calle. Lo importante es que la plaza pública se consigue en un solo nivel y es más amigable, además se obtiene un local de casi 600 m² en planta baja. Desea reconocer en este sentido el trabajo del Secretario del Ayuntamiento y su empeño por la consecución de este local en planta baja.

En el turno de réplica destacó la colaboración de todos para sacar adelante este asunto en beneficio de los ciudadanos, así como la voluntad favorable del titular del terreno al aceptar las sugerencias de la Corporación.

El Sr. Concejil D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, muestra su satisfacción porque el punto del orden del día goce de un consenso tan amplio y hace una relación de los hechos del expediente que se inició en el año 2017 con el derribo del inmueble que se encontraba en la finca. En su opinión, desde la comisión Informativa de Urbanismo se ha trabajado de forma muy eficaz y sensata y se ha tratado de sustituir una actuación poco ración a favor de una mayor accesibilidad generando una plaza y unos soportales, elementos muy importantes en las ciudades del norte, generando un espacio con mayor amplitud e interacción con el resto del municipio a través de un nuevo planteamiento; destaca la labor de la Presidente de la Comisión de Urbanismo que, junto con el Secretario del Ayuntamiento y los técnicos, han conseguido encauzar el expediente por muy buenos caminos y la política ha ganado en Astillero con un buen proyecto para la calle San José. Expresa su agradecimiento por el voto favorable de los grupos políticos.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de Ordenación, de conformidad con los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, correspondiendo al Alcalde su aprobación inicial conforme al Art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (redacción Real Decreto Ley 5/2996, de 7 de Junio, Art. 4).

Considerando que los expedientes se ajustan a las determinaciones de los artículos 61 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria en el que señala que los Estudios de Detalle podrán formularse para completar o ampliar las determinaciones establecidas en el Planeamiento General, teniendo por objeto prever, completar, adaptar o establecer alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya

ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle. No pudiendo, en ningún caso, alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Ajustándose a su función material este Estudio de Detalle.

Considerando los trámites señalados en su aprobación por los Art. 78 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 del Régimen del Suelo y 140.4 de su Reglamento de planeamiento, con los efectos de suspensión de licencias conforme al Art. 65 de la LS de Cantabria.

Habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 4, de fecha de 8 de enero de 2.020, página 416, por espacio de veinte días hábiles y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha de 19 de Febrero de 2.020.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del A.A. nº 12, promovido por la empresa HARRI HEGOALDE 2, S.A.U., en la calle San José, nº 14 de Astillero, redactado por los Arquitectos D. Carlos Ruiz Agüero y D^a. Rocío García San Pedro.

SEGUNDO.- En tanto no hayan finalizado los procedimientos de equidistribución no podrán otorgarse licencias de edificación, demolición, segregación y otras análogas en el Ámbito comprendido en el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (ENERO, FEBRERO Y MARZO, EULEN, S.L.).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente de la "Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas", (Eulen, S.L.), de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Por registro de entrada municipal la empresa EULEN S.A encargada del servicio de limpieza de edificios ha remitido las facturas correspondientes a los servicios prestados en virtud de dichos contratos en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2.020.

A la vista de dichas facturas el Interventor acumulado municipal emitió informe el 29 de abril de 2.020, en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se

había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación. En dicho informe se fundamenta que la competencia para la aprobación de las facturas y consiguiente reconocimiento extrajudicial es el Pleno de la Corporación, toda vez que había sido el órgano de contratación en el procedimiento originario.

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero mediante el mantenimiento del adecuado decoro e higiene de los edificios municipales en los que se les presta servicios y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. Visto, por otro lado, que la atención de los gastos acreditados mediante las facturas que ahora se informan por la Intervención pueden ser atendidos con los créditos del presupuesto prorrogado para 2019 sin menoscabar los respectivos servicios.

Visto el informe de Intervención de fecha de 29 de abril de 2020, (MTG _145_2020).

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 11 de mayo de 2020.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, considera que es una situación recurrente, ya advertida desde el año 2018. Después de casi un año de gestión seguimos levantando reparos. Usted Sr. Alcalde está cometiendo los mismos errores que anteriores equipos de gobierno. No hay más que leer las críticas que usted hacía con anterioridad cuando estaba en la oposición y que ahora le resultan aplicables. A nuestro juicio, no da solución a los problemas de contratación que son innumerables. Así las cosas, sólo nos planteamos una abstención crítica para no perjudicar a los trabajadores y empresas que prestan sus servicios. Nuestra opción siempre ha sido la remunicipalización de servicios. “Dese vida y acabe los expedientes”, que usted es el máximo responsable.

En el turno de réplica señaló que ya debía haber concluido el pliego de condiciones particulares. Se muestra en desacuerdo con rebajar las horas de limpieza que deben revisarse para ser aumentadas y poner de manifiesto la nueva situación derivada del Covid-19 que hace reflexionar a propósito de los nuevos criterios de desinfección de los edificios municipales, considerando que nos cambiará la vida y debe tener una plasmación en el contrato, incluyéndose prestaciones adicionales.

El Sr. Concejel D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, yo mismo y mi grupo político hemos intervenido el 26 de septiembre de 2019 para subrayar la necesidad de avanzar en este contrato y en otros, a fin de evitar levantar reparos y acabar con esta situación que se manifiesta como crónica. “No convierta usted Sr. alcalde, este expediente en un nuevo contrato de parques y jardines”. A los seis meses de gestión ya advertimos de esta situación a la que ustedes no parecen saber dar solución y vamos de reparo en reparo. Ahora, mayo de 2020, pongo de manifiesto también estas carencias, como ya he hecho en julio,

septiembre y diciembre del año pasado, con la solicitud de que trabaje y gestione para que puedan solucionarse estos problemas, tengamos un contrato vigente y regularizado. A mi juicio, la culpa es sólo suya, Sr. Alcalde, y no de la oposición. A pesar de ello los trabajadores deben cobrar y también las empresas. Usted ha criticado esto a anteriores equipos de gobierno, utilizando estos temas como arma arrojadiza, que se vuelve ahora hacia usted. Aplíquese para solucionarlo y en este caso contará con nuestra abstención responsable.

En el turno de réplica, manifestó que ha transcurrido un año de gobernanza sin que se haya producido a aprobar un nuevo pliego de condiciones particulares y concluir la tramitación del contrato. No es de recibo pensar que durante ese año el contrato esté parado porque falta un informe, ya que es un plazo excesivamente largo para evacuarlo. Su trabajo es solucionar este problema y la oposición está para recordárselo. Durante veinte años la Corporación no ha tenido tantos reparos en un contrato, ni ha habido que pagar a empresas fuera del contrato.

El Sr. Concejil, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, conozco el tema en primera persona y puedo afirmar que el equipo de gobierno actual no ha hecho nada. El anterior contrato quedó desierto por una cuestión, a mi juicio, menor que era modificar el cuadro de precios. Se trataba de un error fácilmente subsanable. Lo que debe hacer es proponer e introducir esas modificaciones en el pliego de condiciones particulares con un nuevo cuadro de precios. En mi opinión, "lo más fácil del mundo". No obstante, la nueva pandemia nos ha cambiado el "modus operandi", ya que tendremos que reforzar los servicios de limpieza, su número de horas, etc.... Deberá asesorarse bien y rápido, ya que eso supondrá un aumento de las prestaciones, lo que se traducirá en una cuantificación económica adicional. En mi opinión, deben iniciar ya los trámites pues la empresa Eulen no tiene culpa de esto, saquen sus conclusiones, pues no sobra dinero en el contrato, ni ahora, ni después. Deben trabajar, a mi juicio, más rápido, buscando soluciones y evitando reparos.

En el turno de réplica apunta dos cuestiones, la primera de ella gira en torno al concepto facturado, ya que llama la atención que producida la crisis sanitaria y modificados los servicios a realizar, se siga facturando por los mismos conceptos cuando se sabe que muchos edificios están cerrados. Esta forma de facturar, como poco, carece de rigor ya que instalaciones culturales, deportivas y colegios están clausurados y en las facturas figuran esos conceptos, lo que tiene incidencia tanto en su pago, como en su imputación a la aplicación presupuestaria correspondiente. La segunda cuestión es más importante, porque en el último borrador de pliego se reducen las horas y los servicios ¿cómo puede ser esto posible en el estado actual y futuro derivado de la pandemia? Será más bien al contrario, habremos de reforzarlo y para ello debe contar usted con los técnicos municipales, atendiéndose a la realidad de la situación sobrevenida.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, en el contrato de limpieza de edificios y en expediente de reparo que venimos a debatir y a aprobar, hay que analizar distintos matices. En primer lugar en qué situación van a quedar después de la pandemia muchas instalaciones, su ritmo de limpieza y las necesidades derivadas, caso de las instalaciones escolares. En segundo lugar, la necesidad del cobro de las empresas y

trabajadores por la prestación realizada. En tercer lugar, se debe trabajar para mejorar la situación preexistente y también para implementar nuevas prestaciones en la era post covid-19, para todo ello el diálogo y la participación es la mejor herramienta para elaborar y concluir el pliego técnico, mejorando sus condiciones para que no quede desierta. En cuarto lugar, se viene tardando un tiempo excesivo en la elaboración y conclusión de este expediente, la solución pasa por agilizar los trámites. Se deben atender las necesidades del Ayuntamiento y, a diferencia de anteriores actuaciones, no se debe expulsar a las empresas especializadas, estudiando los servicios y su coste en el sector, las repercusiones del salario mínimo interprofesional, de forma conjunta y consensuada. Nuestro voto será afirmativo para que las empresas y trabajadores puedan cobrar.

En el turno de réplica apuntó las aportaciones realizadas por su grupo municipal en el procedimiento de contratación de limpieza de edificios, con el objetivo de mantener los empleos. La clave es el precio ofertado para que las empresas opten por la prestación del servicio de limpieza de edificios, lo que redundará en la seguridad y salubridad sanitaria en nuestro municipio. Todo se puede lograr con diálogo y participación.

El Sr. Concejil D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, me sorprende la falta de seguimiento que hacen muchos grupos políticos de este procedimiento. Unos grupos como el PP dice que no hay pliego, otros como el PRC que faltan algunas cosas, se recurre a los argumentos idénticos en todas las sesiones plenarias, cuando la situación ha cambiado por obra del covid-19 y otras circunstancias, lo que yo detecto en los grupos de oposición es una evidente falta de coherencia. Realmente se echa de menos informes técnicos-administrativos para concluir el expediente. Se han introducido las mejoras que nos parecen más adecuadas en estas circunstancias y el presidente de la Comisión de Hacienda ha sabido aglutinar todas las iniciativas que se han venido proponiendo desde los distintos sectores.

No es cierto que falte participación. La realidad es la diferencia de los distintos estudios de costes que marcan disparidades en las cuantías, así como el número de efectivos, el alcance de la prestación, etc.... Lo cierto es que el contrato quedó desierto porque el precio no se ajustaba a la realidad del coste del servicio. A lo anterior se une que debemos optimizar los recursos públicos. “Vamos a ver con el dinero que tenemos, cuál es la mejor prestación que podemos obtener”.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación nominal, que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), total 9 votos

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto), total 8 votos.

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación de fecha 28 de

abril de 2.020, (Meses de enero, febrero y marzo de 2.020), por un importe total de “Ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos” (84.246,85 €), remitida por el registro de Facturas y que obra en el expediente para su posterior abono a los contratistas correspondientes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería municipal para la contabilización y pago de las mismas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente con proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo. .

4 .- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Rfª 95/2020), (E.E. 1794/2020).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Javier Fernández Soberón, se presenta al Pleno el expediente del “Reconocimiento de créditos (Rfª 95/2020), ya que durante el presente ejercicio constan y/o han tenido entrada en el departamento de Contabilidad Municipal, facturas devengadas y/o ejecutadas en ejercicios anteriores, que no fueron imputadas el respectivo presupuesto, por importe total de “Doscientos treinta y siete mil ciento veinte euros con doce céntimos” (237.120,12 €).

Estima la urgencia para atender al pago de distintos trabajos y prestaciones que se han realizado al objeto de que no se produzca ningún perjuicio a las empresas y profesionales que han prestado los servicios y se pueda establecer un razonable plazo en el período de pago a los acreedores de esta Administración.

Considerando la conformidad prestada por los responsables técnicos y/o por los titulares de las Concejalías delegadas de Área a las mencionadas facturas corroborando así la efectiva ejecución de los servicios y suministros, y en aras a la regla del servicio hecho y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha de 2 de marzo de 2.020, que transcrito literalmente dice:

ASUNTO:	EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RRFF 95/2020	
REFERENCIA:	E.E. 1794/2020	MTG_146_2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el presente informe en base a los siguientes,

Primero. Relación de facturas Nº 95/2020, e importe total de 237.120,12 euros, correspondientes a los servicios y suministros que se relacionan en la misma, a imputar contablemente a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la citada relación.

Existe crédito presupuestario retenido para hacer frente a la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación.

Se ha procedido a la contabilización provisional en el sistema de información contable del Ayuntamiento (aplicación TAO).

Se trata de gastos devengados en el ejercicio 2019 que no se pudieron imputar contablemente al presupuesto de dicho ejercicio, bien porque la factura no fue presentada en el Ayuntamiento hasta el ejercicio 2020, bien por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 para hacer frente a las obligaciones que derivaban de las mismas. Se indica en la relación la fecha de recepción de la factura.

Segundo.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Astillero.

Tercero.- Consideraciones jurídicas:

Primera. En lo que respecta a la contratación.

I. Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa la relación de facturas citada, con anterioridad a las aprobaciones de la misma y consecuente autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes reflejadas en la propia relación.

II. Algunas de las prestaciones objeto de facturación, tales como suministros energéticos de electricidad y gas (partida 221.00 y 221.02 respectivamente) reparaciones de instalaciones

eléctricas –Llorente Electricidad-, y contratación de cursos y películas –Arko promociones culturales- en el ejercicio 2019 carecen de vínculo contractual conforme a la normativa reguladora de los contratos del sector público que las amparen; no consta la adjudicación de los servicios o suministros expuestos acorde a la normativa sobre contratos de las administraciones públicas.

III. A modo de resumen hemos de recordar que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

No cabe la adjudicación directa de aquellos contratos que superen los umbrales anteriormente señalados. Solo los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.4 LCSP).

Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 LCSP (acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional), carácter de emergencia (art. 37 LCSP.).

Conforme a lo previsto en el art. 131 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, con arreglo a las normas previstas en la citada Ley. Solo en los supuestos recogidos en la norma podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

El procedimiento contractual, que impone a la Administración la realización de una serie de trámites, está orientado a materializar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Consecuentemente con ello, también el art. 29.1 de la LCSP establece que *“La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

IV. La contratación administrativa al margen de lo previsto la citada Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo supone, no solo una infracción de la misma, sino que la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales e impide a la Intervención la fiscalización previa de determinados actos que acabarán dando lugar al reconocimiento de obligaciones y a la expedición de órdenes de pago, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del art. 216.2 del TRLHL.

Segunda. En lo que respecta al crédito presupuestario adecuado. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habiendo acordado el Pleno el régimen de fiscalización e intervención limitada previa (Bases 51ª.4 y Base 53ª) se verificará la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas no prescritas con cargo a la tesorería local que cumplan con los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación).

II. Asimismo debieran comprobarse aquellos otros extremos adicionales previstos en las Bases de Ejecución y los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos. Obviamente, la inexistencia de contrato administrativo supone la omisión en el expediente de trámites y requisitos básicos e implica la omisión de la función interventora, y la comprobación de los extremos adicionales fijados en dichos acuerdos, en lo que respecta a una contratación administrativa de servicios.

III. Dispone el artículo 176.1 del TRLHL que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En idénticos términos se pronuncia el art. 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido de recursos afectados.

Ambos preceptos deben entenderse relacionados con el 60.2 del Real Decreto 500/1990 cuyo tenor literal es el siguiente: "corresponderá al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera"..

El reconocimiento extrajudicial de créditos, aún admitido legalmente, supone una quiebra del propio concepto de presupuesto y de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa, constituyendo un procedimiento por el que se imputan a los créditos del presupuesto vigente gastos devengados y realizados en ejercicios anteriores, bien sin consignación presupuestaria, bien contando con ella pero con omisión de los trámites presupuestarios de aprobación y/o compromiso de gastos conforme a la normativa en vigor, bien respecto de los cuales no se autorizó y/o comprometió el gasto ya que tampoco en este supuesto se pudo reconocer la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 del RD 500/1990.

En este sentido, el artículo 173.5 del TRLHL establece la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por los responsables de las respectivas contrataciones sin solicitar la confirmación de consignación presupuestaria en el ejercicio de remuneración del gasto.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de una norma de naturaleza presupuestaria, en particular del principio de temporalidad, no puede servir de oposición al contratista con la administración local, y todo ello porque en caso de no reconocerse la obligación con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento y, consecuentemente, proceder al pago de los gastos realizados, una vez admitida su imputación presupuestaria, se podría entender que se produciría una situación de enriquecimiento injusto de esta Administración, por cuanto el contratista, proveedor o presunto beneficiario que actuara de buena fe en cumplimiento de la orden verbal o escrita emanada de la administración municipal, no recibiría contraprestación económica alguna por los servicios prestados (en este sentido conviene recordar la teoría mantenida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en lo que al reconocimiento de tales obligaciones se refiere, de matización de la causa de nulidad como consecuencia de la carencia o insuficiencia de crédito en las contrataciones, afirmando que si la prestación fue efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella; y sin perjuicio de exigir las responsabilidades que corresponda por razón de las irregularidades, Sentencia del Tribunal Supremo del 24 de julio de 1992).

Tercera. Del reconocimiento de la obligación.

En lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, se acredita la realización de la prestación; las facturas, como documentos justificativos del gasto, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación y consta la conformidad del Concejal de Hacienda, una vez verificada la efectiva realización del servicio.

Cuarta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLHL, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Como se ha expuesto, de los documentos obrantes en esta Intervención y respecto de las facturas que integran la relación:

- a) no consta la existencia de vínculo contractual válidamente formalizado que dé amparo a las prestaciones de los servicios o suministros facturados, produciéndose, una vulneración de la normativa en materia de contratación pública, por no haberse seguido los trámites esenciales de contratación según el procedimiento que en cada caso corresponda.
- b) El crédito propuesto no es adecuado por vulneración del principio de temporalidad, al imputar al presupuesto del ejercicio 2020 gastos del año anterior.

De acuerdo con lo establecido en el art. 216.2 del TRLHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

del año, algo más comprensible. El informe del Sr. Interventor es demostrativo de lo que aquí venimos diciendo y es el problema que tenemos en la contratación pública municipal. Desde hace más de 25 años estamos con lo mismo, irregularidades en esta materia que se ponen negro sobre blanco, con prestaciones que se hacen sin contrato.

No nos van a encontrar en este marco de actuación. Se nos decía que no había dinero y se han incrementado 45.000 euros en fiestas. Se han pagado sin contrato importes de 15.000, 21.000 y 89.000 euros, en los meses de julio a septiembre. Se trata de viejas prácticas con nuevos trajes. Estamos ante una actitud caciquil y una ilegalidad que no vamos a compartir. Más recientemente se están abonando más de 350.000 euros por decreto de Alcaldía y no sabemos ni a quién se paga, ni cómo. En mi opinión, la falta de transparencia es notoria y refleja el día a día del trabajo en el municipio. Es necesario que se expliquen los gastos generados por el covid-19 y que el oscurantismo no constituya una seña de identidad del equipo de gobierno.

En el turno de réplica señaló que el grupo Ciudadanos había prometido una auditoría en el Ayuntamiento en la campaña electoral. Esta promesa ha quedado en nada, ni siquiera ahora corrige viejas prácticas, sino que pretende que la oposición pase por sus dictados y no es la primera vez. Los contratos “no se tramitan bien y ahora tenemos que levantar más reparos. Se debe hacer lo necesario para dotar los servicios de contratación e intervención. No vamos a hacer un acto de fe para aprobar este reconocimiento extrajudicial de crédito”.

El Sr. Concejil D. José Antonio García Gómez, en nombre y representación del Partido Popular, durante este tiempo de crisis sanitaria hemos hecho de la discreción virtud, pues teníamos un enemigo común más poderoso en el coronavirus. Ahora bien, el silencio de la oposición no debe interpretarse por el gobierno en beneficio propio. En mi opinión, Sr. Fernández Soberón ya no es creíble, actúa con un aparente “buen rollito”, pero miente a la oposición; su gestión es opaca y actúa unilateralmente, pide apoyo para modificaciones de crédito con el engaño de pagar la calefacción a los colegios, cuando en realidad pretendía realizar otros gastos. O bien, dice que no puede convocar una mesa sectorial y luego procede a ello con nocturnidad y alevosía. Su falta de transparencia es evidente en el tratamiento de todas estas cuestiones y ésta es fundamental en democracia. No va a conseguir el servilismo en el Partido Popular, ahí no nos encontrará. Nos distinguimos por la gestión y el trabajo. El Sr. Alcalde reclama unidad para sus iniciativas a la oposición, cuando lo que realmente quiere es sumisión y salir en la foto colgándose medallas. Es increíble que usted esté alardeando en las redes sociales y haya facturas sin pagar desde el mes de julio. Es sólo su responsabilidad, Sr. Fernández Soberón, y también del que vote a favor de este punto. Nuestro grupo se abstendrá, ya que no participa en esta falta de trabajo y transparencia. Nuestro grupo no está a favor de una política populista, ni entrará en su juego; ésta no es la forma de colaborar.

En el turno de réplica, señaló que en otras ocasiones se ha confiado de buena fe en el grupo de gobierno cuando en realidad se pretendía pasar una modificación de crédito para pagar la calefacción, para destinarse a otros fines. El Sr. Palazuelos, Concejil de Hacienda, no puede estar contento con el trabajo realizado y tener que pagar un reconocimiento extrajudicial por facturas ilegales sin seguir el procedimiento legalmente establecido. Nos ocultan información y además no han dado cumplimiento

a muchas promesas y necesidades del Ayuntamiento, como la culminación de la RPT, la solución del plan general de urbanismo, la elaboración de un plan de choque para las empresas que están sufriendo el coronavirus, el tema de la alta tensión, los olores en el polígono industrial, etc... Por el contrario, se ocupa del dictar un bando del ratoncito Pérez y de otras cuestiones triviales.

El Sr. Concejales, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el Sr. Alcalde debe respondernos a una pregunta clave, si las facturas que nos presenta estaban en el cajón pendientes de tramitar. En el normal funcionamiento de las Administraciones Públicas puede darse en alguna ocasión, que en el mes de diciembre quede alguna factura sin pagar. Hasta ahí sería normal, pero lo que se nos presenta son facturas en el cajón. No va a conseguir silenciar a la oposición; lo que delata su actuación es una evidente falta de gestión, de transparencia e iniciativa política. El PRC no comparte esta forma de actuar del Sr. Alcalde y su equipo de gobierno. Las modificaciones de crédito presentadas se anunciaron para pagar el gasóleo de los colegios y no era cierto. Respecto del contrato de mantenimiento de instalaciones eléctricas, éste ya estaba informado por el Secretario e Interventor y un año después sigue en la misma situación. En todos estos meses ha desarrollado una estrategia de imagen pública con presencia en las redes y en la página web municipal, dejando de lado muchas de sus obligaciones, buscando solamente la notoriedad pública. A nuestro juicio, usted no es confiable. "Su gestión es opaca, no ha colgado en la página web la declaración de bienes e intereses de los concejales, ni atiende a las necesidades del municipio. No ha procedido al pago de empresas, a las que luego utiliza para su mayor gloria, con la fabricación de mascarillas. La empresa acreedora ha reclamado a la oposición el pago de 90.000 euros que se le deben del año 2019. No sabemos si la liquidación presupuestaria tendrá superávit o no, ni la capacidad de gasto que tendremos; no se nos ha explicado nada, pues usted sólo se limita sólo a proclamar sus logros".

En el turno de réplica, señaló que al Sr. Alcalde estas cosas no le afectan lo más mínimo. La pandemia no justifica todo, ni la deficiente gestión que están realizando. También, otros contratos que ya estaban encauzados, ustedes los han paralizado como el tema de la guardería o la limpieza de edificios o no los han impulsado. "Las empresas están esperando cobrar con su deficiente gestión. Se han gastado 237.000 euros sin ningún procedimiento y resulta, en mi opinión, bochornoso. Me pregunto sobre su capacidad de trabajo. Anunciamos nuestra abstención por responsabilidad y para que las empresas puedan cobrar.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, indicó que la alarma social generada por la pandemia no debe hacernos olvidar que existe un reconocimiento extrajudicial para pagar deudas y con ellas a los empleados y empresas. Estamos en una situación delicada, pues tenemos que abonar las facturas pendientes. Se debe solventar este tipo de prácticas, que ya han acontecido antes de la pandemia y dar solución a los contratos caducados, como ha tenido oportunidad de pronunciarse los grupos de oposición en anteriores plenos. Tal es el caso de las facturas que se nos presentan, cuyas prestaciones se habían realizado con anterioridad y desde hace mucho tiempo, electricidad, servicios culturales, etc... Ésta es la responsabilidad del equipo de gobierno y no de los grupos de oposición. Cuando se nos presentaron anteriormente dos modificaciones de crédito, ya alertamos de esta situación y sus efectos sobre los

trabajadores y empresas contratistas. Las modificaciones de crédito de septiembre y noviembre se rechazaron por falta de transparencia, así como por graves deficiencias, tanto en el acceso a la documentación, como al destino del dinero, “esta actitud renuente y opaca la califico como antidemocrática”. En las facturas presentadas por los contratistas del alumbrado público, espacios culturales, ascensores, etc; no se ha hecho nada por solucionar los defectos de omisión en la formalización contractual y procedimiento legalmente exigible que vienen aconteciendo y que ya se daban con anterioridad. Hay que preguntarse dónde se cargaban estas facturas. Respecto de todo ello se manifiesta el Sr. Interventor en su labor de fiscalización, afirmando que no existe vínculo contractual y no se ha seguido el procedimiento establecido. Considero estas prácticas ilegales y carentes de rigor. El Sr. Alcalde debe elaborar un presupuesto, a la mayor brevedad posible, que represente la imagen fiel de las necesidades del Ayuntamiento, donde se contengan las partidas presupuestarias adecuadas y suficientes a las necesidades, evitando las bolsas de vinculación tan amplias como las actuales, que conllevan opacidad y falta de transparencia. El presupuesto actual es un descontrol, no tiene credibilidad. Se debe normalizar la situación económico-presupuestaria.

En el turno de réplica explicó, que el PSOE no otorga un cheque en blanco al equipo de gobierno y solicita un presupuesto municipal detallado, para evitar el descontrol de las cuentas municipales o su inexactitud. Anima al Sr. Alcalde a ofrecer más y mejor información sobre la gestión presupuestaria con detalle, incluso en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las cuentas no son creíbles. Hay que recordar que, si finalmente no se aprueba este punto del orden del día, no cobrarán empresas, ni trabajadores. Hemos de destacar la necesidad de recursos humanos y materiales que deben proveerse en el Ayuntamiento para paliar estas situaciones.

El Sr. Concejil D. Luis Vicente Palazuelos Muñoz, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, desestima las críticas de los grupos de oposición en general por parciales y exageradas, ya que la mayoría de los gastos son recurrentes, se han venido produciendo en todas las legislaturas y se encuentran vinculados sobremanera a los suministros de luz, gas, gasoil, etc... que no han variado a lo largo del tiempo y algunos de estos contratos no se han celebrado nunca, es decir, ningún equipo de gobierno ha hecho nada para solucionarlos y ahora que estamos trabajando para hacerlo, se formulan las críticas.

Nuestro grupo ya preveía esta situación y para ello solicitó al plenario municipal la aprobación de dos modificaciones de crédito que no fructificaron, de haberlo hecho, estas facturas se hubiesen podido pagar oportunamente. En su momento se solicitó una primera modificación con una proyección de los gastos que se preveían y más tarde una segunda ya con facturas; las dos fueron rechazadas, cantidades prácticamente coincidentes con las actuales para sufragar los gastos de luz, gas y otros, por un importe similar al actual, unos 180.000 euros. Si entonces se hubieran aprobado, no estaríamos en este debate. Estas modificaciones contaban con los informes favorables y ustedes votaron en contra por dos veces. Algunos de estos gastos corresponden a legislaturas anteriores a nuestro gobierno, porque el PRC “gastó las partidas presupuestadas, como si no hubiera un mañana y agotó su remanente”. Lo cierto es que se debe aprobar este reconocimiento extrajudicial de crédito para pagar las prestaciones realizadas por las empresas. Este tipo de situaciones se han dado con todos los partidos y hay que solucionarlas. Hoy traemos

una modificación de 237.000 euros, porque no se aprobaron esas modificaciones, cuando podría haber venido a esta cámara una cuantía inferior cercana a los 56.000 euros de gasto. Ésta es la propuesta que se trae al Pleno, agradeciendo que sea atendida.

En el turno de réplica, significó que la mayoría de los gastos lo son en energía para los colegios y otros suministros recurrentes; no es cierto que desconocían la situación de imposibilidad de pagar a la empresa que presta los servicios culturales, ya que con ocasión del debate y votación de las dos modificaciones de crédito anteriormente reseñadas y que ustedes rechazaron el año pasado, tuvieron conocimiento de los detalles y sus consecuencias. Por ello eran conscientes de que esas facturas no se podían pagar al carecer de consignación presupuestaria, a pesar de realizarse los servicios. Esto es lo que ahora subsanamos.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación nominal que ofrece el resultado siguiente:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), total 9 votos

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto), total 8 votos.

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones incorporadas al presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas cuyo importe global suma la cantidad de 237.120,12 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, conceptos, e importes que figuran como Anexos a esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería municipal para la contabilización y pago de las mismas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente con proceda en Derecho para la ejecución de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EI ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA